



Bogotá, 27/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500275131



20165500275131

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION**  
**CALLE 141 No. 7B - 38**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10746** de **14/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

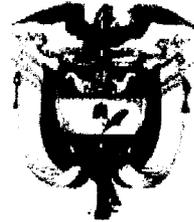
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 010746 del 14 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T 830.509.549-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 384361 de fecha

RESOLUCIÓN N° 010746 Del 14 ABR 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9

23 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SRL349 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION Identificada con el N.I.T. 830.509.549-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"*

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 589:

*"(...) 589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)"*

Decreto 3366 del 21 de noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)*

## IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
384361	23 de Abril de 2013	SRL349

RESOLUCIÓN N° 010746 Del 14 ABR 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9*

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 384361 de fecha 23 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 830.509.549-9

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es; "(...) 589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 3366 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley

RESOLUCIÓN N°

Del

010746

14 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9

3366 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 830.509.549-9, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la CALLE 141 N° 7 B - 38, teléfono 4718535, correo electrónico INFINITYLTDA@YAHOO.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

010746

14 ABR 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Allogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andresvallejo

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001435187
Identificación	NIT 830509549 - 9
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20041202
Fecha de Vigencia	20241125
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538943482,00
Utilidad/Perdida Neta	127295002,00
Ingresos Operacionales	925328346,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



## Actividades Económicas

- \* 4111 - Construccion de edificios residenciales
- \* 6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

## Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 141 NO. 7B-38
Teléfono Comercial	4718535
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 141 NO. 7B-38
Teléfono Fiscal	4718535
Correo Electrónico	INFINITYLTDA@YAHOO.COM

Web: Oficina de Existencia y Representación Legal

Web: Oficina de Matrícula Mercantil

Web: Centro Legal

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

# INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 384361

**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
23	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

Km 5 Via Sincelyo - Tuló Viejo.

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Exemptiva

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

PARTICULAR  PUBLICO

**8. CLASE DE VEHICULO**

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MICROBUS	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	
<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/> OTRO	
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES		

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79447866 -

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-67A-0073-1

EXPEDIDA: 30-07-2010 VENCE: 30-07-2013.

NOMBRES Y APELLIDOS: Ricardo Sarmiento Inga

DIRECCION: Bogotá - TELEFONO: 3107690115

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Infinity Development

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Infinity Development Group Ltda Nit 8305095499

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10001019647 -

**13. TARJETA DE OPERACION**

MODALIDAD DE ACCION: N U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Pender Ricardo (uily)

ENTIDAD: SETRA-DESUC

NOTA: Este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa por parte de (indique el nombre de la autoridad correspondiente)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

**16. OBSERVACIONES**

Presenta Panoramico Partido - no se inmoviliza por falta de flechas de frenos (grua Macho)

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No 79447866

CC No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500242271



Bogotá, 14/04/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION**  
CALLE 141 No. 7B - 38  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10746 de 14/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10525.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1	No Existe Número
		Rehusado		No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado		No Contactado
	No Res de	Fallecido		Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor		
Fecha 1	29/4/16	Fecha 2		
Nombre de Distribuidor	CC 102342486	Nombre de Distribuidor		
CC	102342486	CC		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones	141 7B 30	Observaciones		
	PGS 141 7B 50			

Representante Legal y/o Apoderado  
 INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION  
 CALLE 141 No. 7B - 38  
 BOGOTA - D.C.

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 Q 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 11 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Superintendencia  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2 la ciudad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA

Código Postal: 11131

Envío: RN562638539

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 INFINITY DEVELOPMENT C LTDA EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 141 No. 71

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal: 1101210

Fecha Pre-Admisión:  
 28/04/2016 15:10:56

No. Transporte Lic de carga 000700 del 2016  
 No. Lic. Res Mensajería Express 000967 del 08/